



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6038

Promulgada el 07/01/83.

Boletín Oficial N° 11.640, del 12 de enero de 1983.

Exime del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de refinanciación de deudas celebrados por los Bancos y Entidades Financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 22.687.

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-18.533/82.

Visto lo actuado en el expediente N° 11-18.533/82 del registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional N° 877/82, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de refinanciación de deudas y sus accesorios de garantía celebrados y/o a celebrar por los Bancos y Entidades Financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 22.687, como asimismo aquellos actos cuya realización sea necesaria para su formalización y a ese solo efecto.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FOLLONI (Int.) – Rodríguez (int.) – Hoyos (Int.) – Salazar (Int.) – Zambrano (Int.).